

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
“Parque Quilicura”**

Nombre del Titular: Inmobiliaria Todos los Santos S.A.
Nombre del Representante Legal: Ernesto Valle Velarde
Dirección: Napoleón N°3010 Oficina 22, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", la que deberá entregarse hasta el 18 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá solicitarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Soledad Vargas Ugarte, dirección de correo electrónico natalia.vargas@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Se solicita al titular presentar certificado de informaciones previas (CIP), de fecha reciente (no superior a 6 meses) de los lotes donde se emplaza el proyecto, dado que en el Anexo 1.2 de la DIA, no se presentan dichos certificados, según lo indicado en el punto 1.9.5 de la DIA. Junto con lo anterior, y en caso que corresponda, se solicitar al titular graficar la existencia de zonas de riesgo de inundación que pudieran interferir con el proyecto (Art. 8.2.1.1.a.2 del PRMS) traslapadas con las partes y obras del proyecto.
- 1.2. Se solicita al titular detallar el cálculo de la densidad del proyecto, dado que, según el análisis de la Secretaría Ministerial de Vivienda RM, la densidad correspondiente es mayor a la indicada por el titular, sobrepasando el valor de 600 Hab/ha permitido por la norma (612 Hab/ha).
- 1.3. Se solicita al titular aclarar cuál es el número de estacionamientos vehiculares que considera el proyecto, dado que en el punto 1.5.1 de la DIA se indican 1.861 estacionamientos, en el punto 1.7 de la DIA para la Etapa 1 del proyecto la suma de estacionamientos de los lotes 5A, 5C, 5D, 5E y 5F corresponde a 1630 estacionamientos vehiculares, en el punto 1.10.2.2 de la DIA se señala que el proyecto considera 1.637 estacionamientos. En el mismo sentido se solicita al titular aclarar el número de estacionamientos para bicicletas considerado por el proyecto, dado que el punto 1.1 de la DIA se indican 994 unidades, y en el plano del anexo 1.3.9 de la DIA “Emplazamiento Conjunto Armónico” se indica 944 estacionamientos para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

bicicletas. Además, se solicita al titular presentar un plano *layout* del proyecto con la identificación de todos los estacionamientos del proyecto, numerados y con las vías de circulación demarcadas.

- 1.4. Se solicita al titular aclarar si las 10 instalaciones de faenas (IF), definidas en los Planos presentados en el Anexo 1.3.3 de la DIA, son similares, o corresponde todas a construcciones nuevas. Se solicita aclarar además el significado de las superficies achuradas indicadas en los planos, señalando las infraestructuras involucradas y la función de cada una de ellas, materiales a acopiar en las mismas, pues en la Figura 1-20 de la DIA, aparecen términos como: Terminaciones, Obras Gruesas y Áridos.
- 1.5. Se solicita al titular entregar los antecedentes de las superficies construidas, para cada una de las 8 sub fases de construcción consideradas por el Proyecto, aclarando, edificios e infraestructura considerados en cada una de ellas y las respectivas actividades anuales constructivas involucradas (superficie construida anual), pues la mayoría de las sub etapas tienen una duración de 2 años, salvo las sub etapas 2, 4 y 6, que tienen una duración de 3 años cada una.
- 1.6. Se solicita al titular presentar un diagrama de flujo de la operación de la Planta de Hormigón considerada por el proyecto, incluyendo todos los procesos involucrados, acopios de los distintos tipos de áridos empleados y de arena, acopio de cemento y de otros materiales considerados, flujos de materiales y aditivos, incluyendo sus diversos componentes como: silos, instalaciones, capachos, sistema de calibración, separador estrella de áridos, pala de áridos, etc. Incluir un plano de planta general, a escala adecuada, de la Planta de Hormigón.
- 1.7. En virtud de lo indicado en el punto 1.7 de la DIA, referido a la ampliación de las vías Lo Cruzat y Lo Marcoleta, en la subfase 1 del proyecto, se solicita al titular presentar mayores antecedentes respecto de dichas obras, tales como demolición, construcción, fechas, entre otras.

Suministros básicos

- 1.8. Se solicita al titular presentar los certificados de factibilidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, tanto para la fase de construcción y operación de todo el proyecto, que según el punto 1.11.11.2 de la DIA, se solicitaron con fecha 20 de enero de 2022, a la empresa sanitaria del sector.
- 1.9. Se solicita al titular señalar cual es el origen de las aguas a ser utilizadas en el riego de áreas verdes.
- 1.10. Se solicita al titular aclarar si la Planta de Hormigón Móvil, considerada por el Proyecto, para la Fase Construcción será el único medio para el suministro del hormigón, empleado en construcción del Proyecto, o si también el proyecto considera como apoyo el suministro de hormigón a través de terceros externos, mediante camiones Mixer, del cual se señala sus usos en la descripción del Proyecto y en la evaluación de las emisiones.
- 1.11. De acuerdo a las exigencias y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, del Anexo 1.4 de la DIA, el proyecto debería considerar la eliminación de rellenos artificiales existentes y de suelo natural de arcilla con potencial expansivo significativo (medio), presente en el sitio del proyecto, no aptos para fundaciones, esto es los estratos 1 y 2, que alcanzan una profundidad de hasta 1.50 m, lo que debiera traducirse en reemplazo de estos suelos, por relleno estructural de grava arenosa. Al respecto se solicita señalar los sectores de las sub etapas, que requieren de estos reemplazos y las cantidades de relleno estructural a emplear.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.12. Con respecto al sistema de lavado de ruedas de camiones y capacho, definido en la Tabla 1-6 de la DIA, se solicita al titular incluir en el diseño un sistema de contención de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

escurrimientos del lavado y acumulación de estos, y evitar que se desplacen libremente por la superficie del terreno.

- 1.13. En relación con los residuos líquidos de los sistemas de lavado de ruedas de camiones y lavado de tolvas de camiones mixer, descritas en el punto 1.10.1.2 de la DIA, se solicita al titular indicar cual será el destino o lugar de disposición final que se dará a los residuos líquidos resultantes de la decantación que se produce en la piscina contenedora.
- 1.14. Respecto del sistema de lavado de ruedas descrito en el punto 1.10.1.8 de la DIA, se indica que “... el agua será conducida por ductos a un estanque retenedor...”, y en el párrafo siguiente se señala que los RILes del lavado de capachos hormigoneras y residuos líquidos serán llevados a un estanque. Aclarar si todos los RILes generados en la construcción serán llevados al mismo estanque, justificar cuantificando la tasa de generación, capacidad de estanque (s) y tasa de evaporación.
- 1.15. Se solicita al titular ampliar la información de las piscinas de lavado que se habilitarán en la Planta de Hormigón, lavado de tolvas de camiones mixer, y otras, detallando a través de una tabla, el sistema de medición de calidad de esta, capacidad de retención y de generación de aguas residuales.
- 1.16. Se solicita precisar el mecanismo y frecuencia de limpieza (retiro residuos), cantidad de agua a emplear en los lavados, el origen de este insumo, que permitirá mantener operativas todas las piscina o sectores de acumulación de RILes.
- 1.17. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción del proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “*Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción*”, publicado en el sitio web de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. De esta manera, y una vez concluida la fase de construcción del proyecto, el titular deberá remitir dicho registro, con su documentación respectiva de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, SEREMI de Salud de la Región Metropolitana y a los organismos competentes, según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 1.18. Se solicita al titular ampliar la presentación adjuntando una estimación de los RESCON, residuos de la construcción, que serán generados en la fase de construcción del proyecto, al respecto se observa que sólo se hace la estimación de los residuos domiciliarios que se generarán en la citada fase.
- 1.19. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la información entregada en la DIA, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en su fase de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

- 1.20. Se solicita al titular ampliar la presentación complementando la Tabla 1-21: *Cantidad de residuos peligrosos generados y almacenamiento en fase de construcción* de la DIA, con la clasificación de peligrosidad conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia
- 1.21. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.22. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto; considerando la ejecución de las 8 sub-etapas constructivas, y se deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Sub Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Sub Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Sub Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Sub Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Sub Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Sub Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Sub Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Sub Etapa Constructiva n...]	

- 1.23. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 1.24. Se solicita al titular aclarar si existirá descarga y/o almacenamiento de combustible, y describir la impermeabilización de la zona de almacenamiento y descarga de combustible en el área de proyecto, si corresponde.
- 1.25. Se solicita al titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodegas de sustancias y residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 1.26. Se solicita al titular detallar las características de los sistemas de contención de derrames de los grupos electrógenos que utilizará las fases de construcción.
- 1.27. De acuerdo con lo anterior, se solicita al titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.
- 1.28. Se solicita al titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1 En virtud de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 19.300, relativo a que los proyectos no podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, se solicita al titular aclarar si el proyecto ha iniciado alguna faena de construcción, y presentar un registro fotográfico de fecha reciente, que dé cuenta del estado actual del área de emplazamiento del proyecto.

Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana*” y a la información contenida en el Anexo 1.5. Estudio de emisiones atmosféricas, adjunto a la DIA, se solicita al Titular

- 2.2 Rectificar la actividad de escarpe, considerando la totalidad de la superficie, es decir 10,45 hectáreas.
- 2.3 Para la Tabla 2, del anexo 1.5 de la DIA, se solicita incluir en la tabla una descripción resumida de las actividades constructivas anuales involucradas, las superficies construidas consideradas y las superficies netas de terreno consideradas. Explicar los tipos de áridos considerados en la cuantificación de la Tabla y su uso, y especificar a que corresponden los materiales “Varios”.
- 2.4 Rectificar el cronograma, toda vez que se omite en todos los años la actividad de excavaciones. Así mismo tampoco se considera la demolición en el primer año.
- 2.5 Se solicita incluir en la Tabla 13, del anexo 1.5 de la DIA, las superficies de las excavaciones involucradas.
- 2.6 En el Informe de Emisiones Atmosféricas, no se ven reflejadas o indicadas, las exigencias y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, presentado en el Anexo 1.4 de la DIA, el cual plantea los requerimientos de eliminación de rellenos artificiales existentes y de suelo natural de arcilla con potencial expansivo significativo (medio), presente en el sitio del proyecto, no aptos para fundaciones, esto es los estratos 1 y 2, que alcanzan una profundidad de hasta 1.50 m, lo que debiera traducirse en reemplazo de estos suelos, por relleno estructural de grava arenosa. Al respecto, se solicita señalar los sectores de las sub etapas, que requieren de estos reemplazos y las cantidades de relleno estructural a emplear y considerar su transporte aplicación en los suelos en la estimación de las emisiones.
- 2.7 Ampliar la presentación, con los niveles de actividad que se consideraron para el cálculo de emisiones en caminos no pavimentados, detallando tipo de vehículo, número de viajes, porcentaje de abatimiento, etc., toda vez que según los cálculos realizados por esta Secretaría las emisiones estarían subestimadas. -



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 2.8 Ampliar la información en las tablas 41 y 42 del Anexo 1.5 de la DIA, toda vez que no se entregan los niveles de actividad y ninguna información que permita corroborar los cálculos presentados para las emisiones provenientes de la combustión de vehículos.
- 2.9 Se solicita ampliar la presentación, entregando la justificación de la densidad utilizada en el cálculo de las toneladas de tierra del material de escarpe y excavación a considerar en la actividad correspondiente a Transferencia de material por Carga y descarga ($1,8 \text{ t/m}^3$), presentada en la tabla 23 del Anexo 1.5 de la DIA.
- 2.10 Se solicita incluir en las estimaciones de emisiones, para la fase de construcción del Proyecto, las emisiones generadas por la operación de la Planta de Hormigón Móvil, considerando el acopio, manejo y movimiento de áridos, arena, cemento, agua, elevación de materiales, selección, pesaje y mezclado de materiales, etc. y medidas de abatimiento consideradas (a parte de la humectación indicada, no aplicable a algunos materiales de construcción).
- 2.11 Se solicita Ampliar la presentación del Anexo 1.5 de la DIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 10 m^3 . Además, deberá identificar a lo menos una empresa de suministro de hormigón en la Región Metropolitana que ofrezca los servicios de despacho de hormigón en camiones de esta capacidad, asegurando la cantidad de vehículos para alimentar la obra exclusivamente con camiones de esta capacidad. Lo anterior, se solicita puesto que la capacidad declarada para el camión mixer no correspondería a un peor escenario según la oferta de camiones mixer en la Región. Finalmente se indica que podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de 6 m^3 de capacidad.
- 2.12 Ampliar la presentación del Anexo 1.5 de la DIA, incluyendo un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto mediante supresor de polvo, donde se justifique el abatimiento mínimo de las emisiones en un 72%. Para considerar el Porcentaje de abatimiento presentado, el titular deberá entregar un detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Este programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.
- 2.13 Se solicita rectificar la Tabla 7: N° de viajes/año por tipo de material/residuos del Anexo 1.5 de la DIA, toda vez que los viajes presentados corresponden solo a viajes de ida y no a viajes ida y vuelta, como se indica en la nota de dicha tabla.
- 2.14 Rectificar las distancias internas no pavimentadas, toda vez que éstas se consideran por subetapas y no consideran desde la entrada del proyecto.
- 2.15 Para la fase de operación, se solicita aclarar la estimación de emisiones atmosféricas producidas por el tránsito de vehículos en caminos pavimentados, presentado en la sección 5.1.1 del Anexo 1.5 de la DIA, indicando el valor considerado para el parámetro carga de finos (sL). Justificar lo utilizado elaborando una tabla con los factores de emisión (FE) considerados para cada tramo pavimentado diferenciando su sL, ya que esta variable va cambiando en función del flujo vehicular de cada vía (caminos internos y externos del proyecto) en su peor escenario de evaluación.
- 2.16 Se solicita ampliar la presentación del Anexo 1.5 de la DIA, con las consideraciones (horas de funcionamiento, consumo de combustible por hora, densidades, entre otros) utilizadas para la obtención del nivel de actividad perteneciente a los grupos electrógenos presentados en las secciones 5.1.3 del documento, en fase de operación.
- 2.17 Se solicita al Titular, ampliar la información del Anexo de Estimaciones Atmosféricas de la DIA, adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas considerando la peor condición de evaluación. Adicionalmente,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual, se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto. Adicionalmente, incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2.5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar. Considerando, además, lo señalado en la “*Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana año 2020*”.

Patrimonio Cultural

- 2.18 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

General

- 2.19 Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Analizados el Anexos N° 3.1 y el Capítulo 6 de la DIA correspondiente al PAS N°132, se solicita aclarar la cantidad total de pozos efectuados, puesto que en la DIA y en el PAS se hacen referencia a un total de 397 pozos, mientras que en el informe ejecutivo de sondeo se entregan 2 totales distintos, los 397 indicados en la DIA y luego un total de 389 pozos. Asimismo, se deberán subsanar todas las observaciones efectuadas en relación al informe ejecutivo y las fichas de registro.
- 3.2 Respecto a la propuesta de rescate del 7% del sitio arqueológico identificado, se indica que el CMN ha aplicado como criterio general que los rescates arqueológicos de los sitios domésticos se deben aplicar un porcentaje entre el 10% y 20% de la superficie total, considerando las áreas de baja, mediana y alta densidad determinadas. En caso de ser menor el porcentaje a rescatar, se debe justificar adecuadamente, considerando en esa evaluación la extensión del sitio, las características relevantes a rescatar y la pérdida de información arqueológica significativa para el conocimiento de las poblaciones antiguas (prehispánicas, colonial y/o republicanas) que habitaban la zona.

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Capítulo 6 de la DIA, para la fase de construcción, se solicita al titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- a) Presentar un plano de planta a escala adecuada, donde se muestre claramente la ubicación de las distintas zonas de acopio de residuos del proyecto, para la fase de construcción, considerando residuos domiciliarios, residuos de la construcción (RESCON), residuos reciclables, etc. incluir en el plano, la ubicación de las distintas bodegas de insumos y materiales consideradas por el Proyecto, incluyendo la bodega de sustancias peligrosas. Señalar en el plano dimensiones involucradas y cómo afecta o que cambios se llevan a cabo en las mismas durante el traslado de las Instalaciones de Faena (IF), consideradas en las distintas sub fases (8 en total) del proyecto, en los 12 años de duración de la Fase de Construcción. Es decir, si el movimiento de la IF involucra una reconstrucción de cada sitio de acopio y/o bodega de residuos consideradas en la Fase de Construcción del Proyecto, incluyendo pavimentaciones y/o impermeabilización de suelos, requerida.
 - b) Se solicita realizar una estimación de los residuos de la construcción (RESCON) generados, de acuerdo con la metodología propuesta y utilizada, en el Numeral 4.1 y Tabla 2, del Anexo 1.5 de Emisiones de la DIA, es decir a partir de la superficie construida anual, considerando los 12 años de la Fase, multiplicar por el factor $0,14 \text{ m}^3$ de RESCON/ m^2 Construidos, para obtener la generación anual en m^3 y multiplicar por $1,5 \text{ ton}/\text{m}^3$, para obtener las cantidades en $\text{ton}/\text{año}$, totales a generar.
 - c) De acuerdo con los antecedentes de la DIA, la superficie total a construir por el Proyecto corresponde a $140.306,67 \text{ m}^2$ (Punto 1.1 de la DIA, Etapa 1), por lo que la generación total en la fase de construcción, considerando la metodología señalada, debiera ser de al menos 19.643 ton de RESCON/Proyecto, equivalente a 29.464,4 ton RESCON/proyecto. Se solicita al titular aclarar, justificar o rectificar según corresponda.
- 3.4 Téngase presente que las salas de basura deberán cumplir con lo descrito en el D.S. N°10/2010, del MINSAI, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público, y con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N° 7328 “*Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados*” y la normativa atinente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el titular ingrese los proyectos sectoriales.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.5 Respecto de la bodega de RESPEL, se solicita al titular aclarar si será la misma bodega “tipo”, para todas las sub fases que considera el proyecto, y se solicita entregar una determinación de la resistencia al fuego de la misma, de acuerdo a las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Se hace presente al Titular que el material de construcción de la bodega RESPEL deberá estar acorde al resultado del cálculo de “Estudio de carga de combustible” (según normativa OGUC), asociado al máximo de los residuos peligrosos a almacenar.
- 3.6 Se solicita al titular presentar la descripción cualitativa y cuantitativa adecuada, de los Residuos Peligrosos (RESPEL), a generarse durante la fase de construcción del Proyecto. Para ello, se solicita considerar la misma metodología mencionada para la determinación de los RESCON, o estimación de RESPEL a partir de balances de masa, de acuerdo a las cubriciones realizadas a partir de planos de construcción, arquitectura, etc. y los rendimientos unitarios de las sustancias peligrosas y sustancias químicas empleadas (por unidad de superficie, por unidad de volumen, etc.) en el Proyecto y de acuerdo al tipo y peso de contenedores o envases en que estas sustancias vienen contenidas, además de considerar un porcentaje de pérdidas por derrames y un porcentaje por uso de EPPs.
- 3.7 En cuanto a la descripción cualitativa de los RESPEL a generarse durante la Fase de Construcción, se solicita entregar un listado en función de los tipos de sustancias peligrosas a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

emplearse en la Construcción, que no se incluyeron en la DIA, tales como: envases usados de pinturas (esmaltes); diluyentes; membranas de curado; puentes de adherencia; desmoldantes; aditivos de hormigón (Plastificante reductor de agua); productos para anclajes; restos y envases de sustancias químicas empleadas tanto en la pavimentación interior como exterior como riego asfáltico; tubos de silicona, luminarias y baterías desechadas y EPPs contaminados. Incluir en la cualificación una clasificación de los RESPEL de acuerdo a los Artículos 18 y 90 del D.S. N°148/2004 del MINSAL.

Pronunciamiento 161

Respecto de los antecedentes presentados en el punto 6.5.1 de la DIA, asociada a la planta de hormigón móvil, y dada la duración de las obras del proyecto, se solicita al titular presentar los siguientes antecedentes:

- 3.8 Se señala que la planta de hormigón sólo estará en la instalación de faenas durante la obra gruesa de las actividades de fundaciones, radieres y muro, al respecto se solicita precisar el tiempo de utilización de la planta.
- 3.9 De considerar almacenamiento de combustible, aclarar número y capacidad de los estanques, especificando si estos serán superficiales o enterrados.
- 3.10 Se señala el uso de un plastificante de reductor de agua, sin embargo la hoja de características que se adjunta en el anexo 1-2, no se ajusta a una hoja de seguridad de acuerdo a normativa chileno, por lo cual se solicita presentar la hoja de seguridad de acuerdo a la NCh 2245, para así determinar que clase será de acuerdo a la NCh 382 y poder determinar cómo se debe almacenar.
- 3.11 Respecto del mismo tema, se señala que este aditivo será almacenado en una bodega de sustancias peligrosas, aclara si esta es la bodega señalada para uso en etapa de construcción o es otra instalación. Indicar capacidad de almacenamiento de dicha bodega, características de construcción, control de derrame e incendios, distanciamientos.
- 3.12 Cantidad y condiciones de almacenamiento de la materia prima y producto terminado (a piso, en silos, etc.), especificando altura de almacenamiento, y medidas de control de polvo.
- 3.13 Tipo de carpeta (asfalto, gravilla u otro), de la zona de carga y descarga, estacionamientos y vías de circulación vehicular ubicadas al interior de la planta de hormigón
- 3.14 Indicar el manejo de carga que tendrá al interior del predio en m³/h o t/h, considerando para ello, las zonas de almacenamiento de áridos, insumos, producción, zona de carga y descarga, otros. En relación a lo anterior, deberá contemplar todo el movimiento de carga que existe al interior de la planta. Además, deberá señalar el flujo diario de entrada y salida de vehículos de la actividad y tonelaje de los camiones y/o vehículos de carga.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia

Componente Hidrogeología

- 4.1 En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuífero somero con potencial afloramiento de aguas (artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS), se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

Componente Medio Humano

- 4.2 En relación con la determinación del área de influencia del Medio Humano (punto 4.1.- Delimitación del Área de Influencia del Medio Humano del Anexo 3.2. de la DIA), se consulta de qué forma consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústicas, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres.
- 4.3 En relación con lo indicado en el Capítulo 3.3.- Levantamiento de Información Primaria., del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular presentar las pautas aplicadas y los registros de consentimiento informado para este proyecto y su Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.4 En relación con lo indicado en el capítulo 4. Área De Influencia del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular complementar con la siguiente información:
- a) La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.
 - b) El proceso iterativo y progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017).
 - c) Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar (ver apartado III del punto 3.2. de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017)), como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.
- 4.5 Se solicita al titular representar cartográficamente la ubicación del centro ceremonial “*Arak Mapu*” en relación con el área de influencia del proyecto, que según lo indicado la Tabla 16 del Estudio de Medio Humano del Anexo 3.2 de la DIA, se ubica a una distancia de 0,8 km del proyecto, y describir las actividades desarrolladas allí por las organizaciones indígenas. Adicionalmente, se solicita presentar la pauta de entrevista aplicada, para abordar el componente de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI).

Componente Áreas de protección

- 4.6 En la Tabla 3-9. Descripción de los conceptos a evaluar para determinar si se generan alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en la Ley o en el Reglamento de la DIA, el titular indica que no existen zonas ambientales protegidas cercanas al proyecto, por lo cual se solicita ampliar información dado que a 1.8 km se encuentra el Humedal O'Higgins declarado humedal urbano por el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 01-07-2021.

Componente arqueología y paleontología

Respecto de la información presentada en el Anexo 3.1 Estudio de Arqueología y Patrimonio de la DIA, se solicita al titular:

- 4.7 Se solicita indicar las fechas específicas de cada campaña de sondeos realizada.
- 4.8 Se solicita adjuntar el certificado de título o licenciatura de cada jefe/a de unidad que participó en las diversas campañas de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 4.9 Por otro lado, sobre las actividades de caracterización subsuperficial realizadas y el informe ejecutivo presentado en el Anexo 3.1 de la Adenda, se tiene las siguientes observaciones:
- a) En el pozo 23, en el informe ejecutivo sólo se consigna 1 componente arqueológico, no obstante, en el anexo de Fichas, en el ítem de descripción por nivel, se mencionan 2 fragmentos de vidrio, que tampoco están consideradas en la tabla de frecuencia de esta unidad.
Se observan otras incongruencias relativas a la cantidad de materiales señalada en la tabla de frecuencia respecto de la información expuesta en las Fichas de registro, en las unidades: 28, 40, 44, 88, 90, 95, 120, 164, 170, 171, 185, 194, 196 y 279.
 - b) Algunas de las fotos de registro de nivel se encuentran en muy baja resolución o con las dimensiones de las unidades aparecen alteradas, especialmente en el caso del pozo 81, 82, 85, 88 y 95, entre otros.
 - c) Para el pozo 61, la descripción del nivel la parte del texto se encuentra cortado.
 - d) En las unidades 150, 168 y 306, sus respectivas tablas de materiales se consignan como pozo N° 1. En unidad 287 su tabla de materiales se señala como pozo N° 277 y en la ficha del pozo 332 se señala su tabla de unidad como pozo N° 322.
 - e) En las unidades 13, 52, 171, 247, 255, 256, 259, 262, 265, 268, 269, 270, 272, 276, 277, 280, 284, 294, 299, 303, 305, 306, 309, 310, 316, 317, 319, 324, 332, 338, 340 y 344 hay campos incompletos, ya sea en la ficha de registro y/o de tablas de materiales, no quedando claro la presencia o ausencia de material cultural por nivel dentro de dichas unidades. La duda se incrementa considerando la observación planteada previamente sobre algunas incongruencias respecto a la presencia de materiales indicados en la tabla de frecuencia, la ficha de registro de unidades y en la tabla de material por unidad.
 - f) Faltan los anexos de ficha de registro y tabla de material de las unidades 201 a 244 y de la 346 a la 389 (o 397).
 - g) En algunas fichas de registro no se especifican las capas naturales relacionadas con los distintos niveles de excavación, tales como la unidad 2, 32, 41, 49, 61, 72 y 129. Se solicita incorporar dicha información para que exista una coherencia con el campo informativo con el resto de las unidades.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.10 Se solicita al Titular profundizar el análisis y justificación respecto de si su proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.11 En relación a las vías de acceso vehicular, que se indican en punto 1.9.4 1 Caminos de acceso fase de construcción del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular presentar un análisis de cómo se comportará el tráfico vehicular en Avenida Marcoleta y Avenida Cruzat a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

del proyecto, y como ese tráfico se relaciona con los vehículos contemplados para las siguientes etapas de la Fase de Construcción, la que según se indica en Tabla 1-1. Establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto “Parque Quilicura” del Capítulo Descripción de Proyecto, de la DIA contemplan una duración aproximada de 11 años. Junto con sumar el tráfico de los vehículos de los residentes y los correspondientes a las fases de Construcción y Operación, debe considerar, tal como lo indica la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, *“la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados”*. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

- 4.12 En relación con lo mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular señalar la metodología ocupada para los estudios de movilidad vial y peatonal, indicando además, en qué fecha se realizaron mediciones y toda la información cuantitativa, cualitativa, modelos, encuestas, u otra metodología, que tuvo a la vista para determinar que el proyecto, en su fase de construcción y operación, no afectará de manera significativa la circulación en las calles, el nivel de saturación vial, la conectividad, ni los tiempos y distancias de desplazamientos en trayectos y viajes de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del proyecto, incluyendo locomoción colectiva y uso de bicicletas.
- 4.13 En relación con la capacidad de las veredas, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información, indicando las características de estas en el área de influencias, y descartando posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 4.14 En relación con la capacidad de la locomoción pública en el área de influencia, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si lo mencionado respecto a que la mayor saturación de los buses que circulan por el sector, que se produce en los periodos punta de la mañana, donde llega a un 79%, se produce actualmente o cuando el proyecto se encuentre totalmente en operación.
- 4.15 En relación con la capacidad de los paraderos presentes en el área de influencia, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si lo mencionado respecto a que la mayor saturación de estos se produce en los periodos punta de la mañana, donde llega a un 71%, se produce actualmente o cuando el proyecto se encuentre totalmente en operación.
- 4.16 Se solicita al titular indicar medidas de control se adoptarán para que no se generan filas en el ingreso a la obra. Asimismo, se solicita al titular señalar el flujo diario y mensual, de los vehículos asociados a la fase de construcción y de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia. El titular debe considerar los periodos en que se traslapan fase de construcción con fase de operación.
- 4.17 Se solicita al titular considerar las obras, actividades y acciones contempladas para la materialización del tramo faltante de Avenida Marcoleta en el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, durante la fase de construcción del tramo señalado.
- 4.18 En el descarte de la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), y en relación con los establecimientos educacionales se señala que *“en las cercanías del área de influencia existen diversas otras opciones, por lo que no se percibe una escasez de establecimientos de parte de los residentes”*. Se solicita al titular definir cuáles serían esas opciones cercanas y si realmente podrán absorber la demanda de los futuros habitantes del proyecto.
- 4.19 En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar y complementar la información presentada a fin de descartar los posibles efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos emplazados en el área de influencia del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 4.20 En virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, se deberá presentar una actualización de los antecedentes técnicos para descartar los efectos del artículo 7 letra b) del RSEIA, incluyendo un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con los tiempos de desplazamientos e indicar cómo se ven afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tabla Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 4.21 En base a la solicitud de ampliación de la información del área de influencia, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.22 En relación con la actualización de los antecedentes presentados sobre el área de influencia del proyecto sobre el componente arqueológico, se solicita al titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 10 del RSEIA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.23 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo B de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

5. Fichas Resumen

- 5.1. En consideración a lo declarado en el Capítulo 10 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
 - d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

	<i>genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

7.- Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8.- Planes Contingencia y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

12.- Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6. Relación con los planes de desarrollo comunal

En la Línea Estratégica: **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Objetivo Estratégico: Gestionar la habilitación de nuevos accesos a la comuna

6.1. Se solicita al Titular aclarar cómo se relaciona el proyecto con este objetivo estratégico, en función de los siguientes proyectos:

- Mejoramiento acceso Avenida San Martín,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- Mejoramiento nudo vial Vespucio,
- Restricción horaria tránsito de camiones en autopistas/calles,
- Ampliación Filomena Gárate - Ramón Rosales,
- Construcción paso bajo nivel Las Torres.
- Ello además de considerar el aumento de flujos futuros con el proyecto de continuidad de la Av. Marcoleta en su tramo Lo Echevers, Ruta Sn Martin.

Objetivo Estratégico: Gestionar la implementación de una red de ciclovías al interior de la comuna.

- 6.2. Se solicita al Titular considerar como compromiso ambiental voluntario, la materialización de la ciclovía propuesta para las vías Lo Marcoleta y Lo Cruzat, definida en el Plan maestro de Ciclovías de la Municipalidad de Quilicura, el que recoge lo definido en el Plan Maestro de transporte de Santiago 2025 y el mapa de iniciativas de inversión en ciclovías, Gran Santiago año 2019.

En la Línea Estratégica: ÁREAS VERDES

- 6.3. En relación con los Planes, Políticas y Programas de Desarrollo Comunal de la DIA, se solicita al Titular, relacionar el proyecto con los lineamientos estratégicos de la Política de Medio Ambiente del PLADECO de la comuna de Quilicura, poniendo énfasis en las áreas verdes considerando especies nativas y promoviendo una cultura para la conservación de la biodiversidad y valoración de los servicios ecosistémicos. Por lo anterior, se sugiere al Titular revisar la "*Ordenanza sobre Protección, Conservación, Rehabilitación y Mantenimiento de la biodiversidad local de Quilicura*".

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región

- 7.1 Se solicita al Titular incorporar estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física. Se recomienda que dicho número de estacionamiento se acerque al 10% de estacionamientos total autorizado.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

- 7.2 En consideración a las observaciones sobre la aplicación de supresores de polvo en lugar de humectación de caminos, debido a la actual escasez del recurso hídrico, se solicita al titular actualizar la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 7.3 Se solicita al titular considerar como Compromiso Ambiental Voluntario el tratamiento de aguas grises en la fase de operación del Proyecto para su reutilización a través del riego de las áreas verdes.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 7.4 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

Objetivos Estratégicos: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 7.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario en el cual se incluyen especies nativas en las zonas de áreas verdes, se recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el "Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas"); el restante 20 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas — siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).
- 7.6 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Todo, con el fin de guiar a la inversión privada en la región hacia el diseño de proyectos que se adapten a la realidad regional en el contexto de la crisis hídrica y del cambio climático.
- 7.7 En relación a que el Proyecto contempla 1.600 departamentos y se podría proyectar 4.800 habitantes aproximadamente, lo cual en relación a la cantidad de estacionamientos para bicicletas propuestos (827 unidades) resulta en que el 17% de los habitantes del Proyecto contarán con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta, se solicita al Titular considerar un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, acercándolo a la cantidad total de departamentos, con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias, cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 Se solicita al titular considerar como compromiso ambiental voluntario la realización de una reunión con el cuerpo de bomberos previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- 8.2 En virtud del horizonte temporal en el que se ejecutará la fase de construcción y operación del proyecto, y los efectos en la accesibilidad y conectividad vial local que pudiera generarse, se solicita al titular considerar como compromiso ambiental voluntario, la conformación de una instancia (Mesa de Trabajo Intersectorial), y la realización de una acción de coordinación (reunión técnica de trabajo previo al inicio de las obras), en que participen al menos la Municipalidad, la Dirección General de Concesiones del MOP, y la SEREMI y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; sin perjuicio que puedan ser convocados otros actores del Sector Público y Privado que se estimen pertinentes.
- 8.3 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1 Se solicita indicar si el proyecto cuenta con anteproyecto aprobado o permiso de edificación, y adjuntarlos según corresponda.
- 9.2 Se solicita al titular indicar las medidas que considerará el proyecto para cumplir con las exigencias de acondicionamiento térmico de las viviendas, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada departamento ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.
- 9.3 De acuerdo con lo indicado en el Oficio Ord. N° XX de fecha XX del Servicio de Vivienda y Urbanización RM, el titular deberá tener presente lo siguiente:
- Debido a la categoría de la Av. Lo Cruzat, según el PRMS, se deberán materializar sólo 2 accesos por esta avenida, de acuerdo con la OGUC.
 - Las obras propuestas en la Av. Lo Marcoleta, deberán ser compatibles con el perfil definitivo para esta vía, según el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.
 - En los accesos propuestos por la Av. Lo Marcoleta y Lo Cruzat, se deberá analizar el cálculo de distancia d_1 y d_2 , según el REDEVU 09.
 - En la Av. Lo Marcoleta, se deberán proponer las respectivas medidas para evitar los virajes a la izquierda, tanto para el ingreso como para el egreso a los lotes 5-F y 5-E del condominio.
 - Se deberá modificar la ubicación del retorno O-O en la Av. Lo Marcoleta, de modo que no quede frente al acceso del lote 5-D.
- 9.4 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá actuar según lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “*Guía para evaluación de informes paleontológicos*” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según se señala en la Etapa 3 (acápite 3.2.4) de dicha guía.
- 9.5 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020 y además se encuentra en el Sector Colina Sur (Acuífero Maipo), el que corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 9.6 Téngase presente que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 9.7 Se informa al titular que las medidas de mitigación vial comprometidas en el EISTU aprobado en el ORD. SRM-RM N° 8897/2021, de fecha 16 de abril de 2021, de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la RM, deberán estar materializadas antes de la recepción final de las obras.
- 9.8 Se hace presente al titular lo indicado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana en su Oficio N°3741/2022 SRM-RM, de fecha 11 de febrero de 2022 respecto a lo siguiente:
- El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No deberá utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - Se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - Los camiones de transporte utilizados deberán contar con revisión técnica y de gases al día.
 - El acceso deberá estar en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - Deberá privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- Deberá capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.
 - En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 “*Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía*” del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”
- 9.9 El titular deberá tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “*SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS*”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 9.10 Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA “*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 9.11 Respecto del Plan de prevención de contingencias y emergencias, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 9.12 Téngase presente que el diseño de los accesos vehiculares debe ser aprobado por Serviu Metropolitano.
- 9.13 Los proyectos de pavimentación y de solución de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para dicho trámite se deberá tener presente graficar claramente las áreas de tránsito peatonal (incluyendo la ruta accesible), cumpliendo con el Art. 2.2.8 de la OGUC, modificado por el Decreto. N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de septiembre de 2015.
- 9.14 El proyecto de solución de aguas lluvia, deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del proyecto, el que deberá ser incluido en el reglamento de copropiedad respectivo.
- 9.15 En relación con los residuos generados durante la fase de construcción del proyecto, se hace presente al titular que:
- El manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de estos, debiendo implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - Para el manejo de los residuos domiciliarios, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- Deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en sitios a fines, autorizados.
 - Deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.
 - En caso de que los RILes contengan aceites y/o grasas, el titular deberá considerar siempre que el RIL se encuentra contaminado con hidrocarburos, aceites o grasas y tratarlo como Residuo peligroso.
 - En caso de producirse un derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.
- 9.16 El titular deberá tener presente que será responsabilidad del titular verificar que los destinatarios cuenten con la autorización sanitaria requerida para el manejo de los residuos de las zonas de reciclaje (fase de construcción) y closets ecológicos (fase de operación), manteniendo registro en obra de las empresas utilizadas y residuos entregados a disposición de la autoridad competente.
- 9.17 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente al titular que será de su responsabilidad la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 9.18 Para efectos de evaluar la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al titular presentar información respecto del material que ingresará y que saldrá del predio, durante la fase de construcción del proyecto, considerando todas sus etapas, y presentando una tabla descriptiva. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: *"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"*. Al respecto, se solicita al Titular analizar y evaluar si califica o no en esta categoría.
- 9.19 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto de la ejecución del proyecto pudiera eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 9.20 Téngase presente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.

- 9.21 Téngase presente que el titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por las faenas de construcción del proyecto.
- 9.22 El titular deberá tener presente que el horario laboral para la ejecución de la fase de construcción de lunes a viernes indicado en el Capítulo 1 Descripción del proyecto de la DIA, no podrá cambiar para toda la fase, puesto que repercutirá en el normal funcionamiento de la feria libre Hermanos Carreras que funciona los sábados en la vía Lo Marcoleta, entre las calles Río de La Plata y Lo Cruzat.
- 9.23 Se solicita al Titular cumplir y agregar a la normativa de carácter ambiental las siguientes ordenanzas locales de la Municipalidad de Quilicura:
- Decreto Alcaldicio E N°219/22 (26.01.2022), que promulga acuerdo N°126, que Aprueba Ordenanza Municipal denominada “Ordenanza de protección de Humedal Urbano de Quilicura”.
 - Decreto exento N°551 (03.02.2020) Ordenanza Local promulga acuerdo N 0690 de 2020"Ordenanza local sobre protección, conservación, rehabilitación, y mantención de la biodiversidad local de Quilicura".
 - Decreto Exento N°728 (08.03 2017) Ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización.
 - Decreto Exento N°281 (01.02.2017) Ordenanza de autorización transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de acuerdo con ley N°20.879.
 - Decreto Exento N°1371 (30.10.2007) Aprueba Ordenanza de Medio Ambiente y de Higiene Ambiental.
 - Ordenanza sobre Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la vía pública.
 - Ordenanza Comunal sobre Conservación de la vía pública.
 - Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en la comuna.

Todas las ordenanzas locales pueden ser descargadas del sitio web: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU250/AR/AREST/22540991>.

10. Desarrollo Por Etapas

- 10.1 El Titular informa en el punto 1.7 de la DIA que “El Proyecto se realizará en dos etapas. La primera etapa consta de ocho subetapas constructivas, las cuales se describen a continuación, en donde se contempla, la construcción de edificios de viviendas, estacionamientos y urbanizaciones (áreas verdes, solución de aguas lluvias, conexión de agua potable y alcantarillado etc.). Cabe destacar que, a diferencia de las demás, la primera subetapa incluirá simultáneamente, la construcción de la Subetapa 1 (edificios + estacionamientos), más la ampliación de las vías Lo Cruzat y Av. Lo Marcoleta, completando sus perfiles proyectados.

La segunda etapa del Proyecto consta en el desarrollo comercial de una parte del terreno (sitio eriazo), correspondiente al “Lote 5B”, de superficie de terreno neta de 17.905,17 m², en un futuro próximo. Esta etapa se desarrollará una vez definida el diseño de arquitectura e ingenierías asociadas. En todo caso, se aplicará lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley.”.

En consideración a lo anterior, se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA. Es decir, se solicita profundizar sobre:

- a. Una descripción somera de futura etapa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

- b. Indicación del objetivo y las razones o circunstancias de que dependen.
- c. Las obras o acciones asociadas.
- d. La duración estimada.

Así mismo, se hace presente al titular observar la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA del año 2019.

- 10.2 Se solicita al Titular presentar las siguientes “layer” en Archivo KMZ, sobre la base del esquema de planta del Proyecto.
- a. Proyecto Total
 - b. Proyecto Etapa 1
 - c. Proyecto Etapa 2
 - d. Cesiones (de corresponder)
 - e. Áreas verdes
- 10.3 Se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA.
- a. Número de locales comerciales y estacionamientos de la etapa futura (para comercio y supermercado), diferenciar de las viviendas de los condominios 1, 3, 4 y 5. Téngase presente que lo solicitado tendrán que verse reflejadas en el plano de planta solicitado anteriormente.
 - b. Cronograma detallado del Proyecto en conjunto con la totalidad de su etapa futura.
- 10.4 En relación con las superficies del Proyecto se solicita completar la siguiente tabla diferenciando en etapas según Art. 14 del RSEIA.

Etapa 1

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Etapa 2

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Proyecto Total (Etapa 1 y Etapa 2)

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>

Superficie comercial	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Para un mejor entendimiento, las filas de las tablas se pueden subdividir; por ejemplo, de la Superficie construida se puede dividir en Superficie Construida de Casas y Superficie Construida de Departamentos, pero se debe en todos los casos aportar, además de la particularidad, una superficie total. En el caso del ejemplo expuesto, debería presentarse en una de las filas la superficie total construida. Hacer lo mismo para áreas verdes, cesiones etc. Según sea el requerimiento de la información a explicar.

- 10.5 Se solicita hacer un cuadro comparativo entre las etapas y medidas del EISTU, etapas y medidas de la Etapa 1 de la DIA y etapas y medidas de la Etapa futura de la DIA. Complementar la información con planos explicativos.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/NVU

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370287>